DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 56

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 60/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 "ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA - ID N° 378979, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 27 MAR. 2023

VISTA: La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/CRA N° 11/2023, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 60/2020, suscrito con la empresa **PAMAQ S.A.,** (Expte. SIME. N° 25.865/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/CRA N° 11/2023, solicita una nueva ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 60/2020, suscrito con la empresa PAMAQ S.A., derivado de la "Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 – ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA - PLURIANUAL - ID N° 378979", justificando en los siguientes términos: *"...solicitamos una nueva adenda del plazo hasta el 30 de abril del 2023, de modo que el servicio no se vea afectado mientras dura el proceso de llamado (actualmente en etapa de publicación)".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 26 de octubre de 2020, conforme a la adjudicación realizada mediante la Resolución DA N° 206 de fecha 05 de octubre de 2020, por un monto mínimo de Gs.274.500.000 (guaraníes doscientos setenta y cuatro millones quinientos mil) y monto máximo de Gs. 658.800.000 (guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo hasta el 31 de marzo 2023,* de conformidad con la Adenda N° 01/2022, aprobada por Resolución MH/DA N° 277/22 del 24 de octubre de 2022; no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del mismo, a través de la modificación de la Cláusula Séptima del contrato - vigencia, a fin de asegurar la provisión de los equipos dispensadores de agua para uso en las dependencias del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se adjudica un nuevo contrato, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato cuenta con saldo para cubrir la necesidad por un mes más.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 110/2023, de fecha 21/03/2023, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, presentada ante la CUOC, en fecha 22/03/2022.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en el Art. 9°, establece lo siguiente: "*d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*"

Que, la Ley N° 2051/2003, en el Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 56

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 60/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 "ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA - ID N° 378979, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96°.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión del servicio de agua filtrada para las dependencias del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se finaliza el llamado y se adjudica el servicio a través de un nuevo contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 60/2020, en la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de abril de 2023, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 26/2023, de fecha 23 de marzo de 2023.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 49/2023, de fecha 24 de marzo de 2023.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 56

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 60/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 "ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA - ID N° 378979, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 60/2020, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 – "ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA - PLURIANUAL - ID N° 378979", suscrito con la empresa PAMAQ S.A., en la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de abril de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 60/2020, y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 30 de abril de 2023".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py